

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
FDLMCH/AFG/MAFV (2836/10)

SECCIÓN 1ª N° 5094 /

LAS CONDES, 29 DIC 2010,

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La presentación de la Corporación Cultural de fecha 16 de diciembre de 2010; la instrucción del señor Jefe del Departamento de operaciones que consta en correo electrónico de 20 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de Diciembre de 2010 y en los artículos 56 y 63 letra g) del D.F.L.N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio 2006, que fija Texto Refundido y Coordinado de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **OTORGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad N° 5.199.779-4, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 6570 de la Comuna de Las Condes, para ocupar el sector del rosedal del Parque Araucano frente a la entrada de Presidente Riesco N° 5780 de aproximadamente 2.000 metros cuadrados, para desarrollar el **"Festival de Cine al Aire libre de Las Condes"**.

2.- El permiso se otorga a contar del día 7 de Enero y 16 de Enero ambos de 2011, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Corporación Cultural de Las Condes, beneficiaria del permiso.

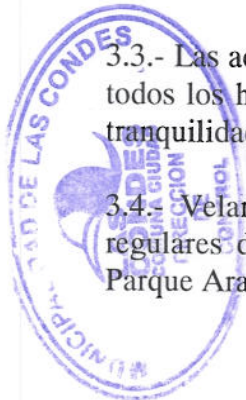
3.- Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras las siguientes:

3.1.- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto.

3.2.- Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.

3.3.- Las actividades se suspenderán a partir de las 01.00 horas, todos los días, cuidando en todos los horarios de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.

3.4.- Velar por el cuidado de las áreas verdes y no se interferirá con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Araucano.



3.5.- Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos.

4.- Para el desarrollo del evento la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:

4.a.- Para la iluminación la Municipalidad proporcionará el suministro de energía eléctrica y cuatro empalmes de 30 amperes cada uno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional.

4.b.- Un empalme de agua potable.

4.c.- Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna a través de personal del Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos.

4.d.- Mantención de la limpieza, mediante el retiro diario de la basura y desperdicios, a través de la Dirección de Aseo y Ornato;

4.e.- Mantención y riego de jardines y accesos a través del Departamento de Parques y Jardines.

4.f.- Mantención de los baños públicos.

5.- No se permitirá el ingreso de vehículos particulares al Parque; solamente podrán ingresar los vehículos de los proveedores del evento, por el acceso vehicular de Av. Manquehue.

Para lo anterior, la Corporación deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán.

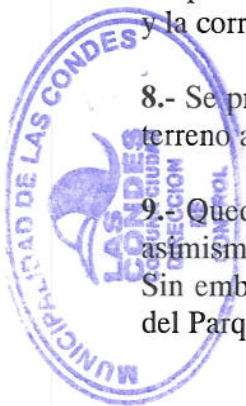
6.- Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.

7.- Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio, desinfectado y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. La desinfección será acreditada por un certificado de una empresa especializada y la correspondiente factura de servicios.

8.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.

9.- Queda prohibido a la Corporación la exhibición de cualquier tipo de publicidad, como asimismo la instalación de cualquier elemento con estos fines.

Sin embargo se autoriza a la corporación Cultural la instalación de lienzos en los accesos del Parque Araucano para difundir el evento.



10.- Queda prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas durante todo el tiempo de vigencia del permiso.

11.- La Corporación Cultural de Las Condes será la única responsable de los daños o perjuicios se ocasiones en las personas o bienes públicos o privados.

12.- De conformidad con lo establecido en el N° 8, inciso segundo del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4334 de 14 de Diciembre de 2006, se rebajan en un 100% los derechos por ocupación del espacio público.

13.- La supervisión del permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines.

14.- Notifíquese al interesado, personalmente o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Dir. de Administración y Finanzas
Dir. de Tránsito
Dirección de Aseo y Ornato
Secplan
Depto. de Parques y Jardines
Depto. de Emergencia y Seguridad Ciudadana
Depto. de Inspección y Prevención de Riesgos
Depto. de Patentes Comerciales
Of. de Partes
20101220_MAFV_DTO 2010 ORP. CULT .FESTIVAL DE CINE

